

Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, por el que se solicita el monto de \$255,200.00 (doscientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos 00/100, M.N.) a la Subcuenta "Organización de los Procesos Electorales y Mecanismos e Instrumentos de Participación Ciudadana", para la contratación y pago del servicio de asesoría especializada para la verificación del Sistema de Asignación de Candidaturas por Distrito Judicial Electoral Local para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial Local del IECM.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el Acuerdo identificado con la clave ACU-034-07, aprobó la *constitución* de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originaran en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General, conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del propio Instituto, y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, este Instituto Electoral y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Fideicomiso).

3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda "PATRIMONIO" y el inciso 3 de la Cláusula Quinta "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al Contrato, con el propósito de modificar la totalidad de las cláusulas, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que el cuatro de marzo de dos mil diez, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificadorio al Contrato, con el fin de adicionar al objeto del Fideicomiso la cobertura de las erogaciones, derivadas del arrendamiento, mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles del Instituto Electoral.
6. Que el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) y la Institución Bancaria celebraron el Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato, con el propósito de reexpresar la totalidad de las cláusulas.
7. Que la Cláusula Primera del Cuarto Convenio Modificadorio prevé la reexpresión de la Cláusula Sexta "Del Órgano del Fideicomiso", del Contrato, misma que establece que, para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
8. Que conforme a los artículos 4 y 5 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), aprobadas mediante Acuerdo CTF/2188-7/001/2010 del nueve de febrero de dos mil diez y modificadas por Acuerdos CTF/2188-7/008/2019 de seis de agosto de dos mil diecinueve; CTF/2188-7/008/2022; de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós; y CTF/2188-7/002/2025; de doce de febrero de dos mil veinticinco, el Comité Técnico del citado Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Ejecutiva del IECM.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Administrativa del IECM.

Vocales: La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Recursos Humanos del IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IECM.

Invitados

Permanentes: La persona que ocupe la titularidad de la Contraloría Interna del IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IECM, y

Una persona representante de la Oficina de la Presidencia del IECM.

9. Que las Reglas de Operación tienen por objeto ordenar, organizar y coordinar las acciones tendientes al estricto cumplimiento de los fines del Fideicomiso en todos sus términos, así como regular el funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso 2188-7 para el estricto cumplimiento de sus fines.

10. Que el artículo 6 de las Reglas de Operación, establece, entre otras facultades, las siguientes:

V. Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y ejercer la supervisión en cualquier tiempo y forma, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como resolver las situaciones de excepción, caso fortuito o fuerza mayor que se presenten.

XIII. Adoptar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y vigilar el cumplimiento de los fines del Fideicomiso; y

XIV. Conocer de los recursos que se aporten al Fideicomiso, así como llevar registro y cuenta de los mismos.

11. Que la Cláusula Novena, inciso b), del Cuarto Convenio Modificatorio del Contrato, establece como una de las facultades del Comité Técnico, el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
12. Que el veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, el IECM y la Institución Bancaria signaron el Quinto Convenio Modificatorio al Contrato, el cual, en su Cláusula Quinta, "Fines del Fideicomiso", para efectos del presente Acuerdo, señala lo siguiente:

"1. La conformación de un fondo, dividido en las 'Subcuentas Receptoras', del que podrá disponer el 'IECM' respectivamente, para i) la adquisición y gastos relativos a bienes muebles e inmuebles; ii) la creación de una reserva laboral; así como iii) la organización de los procesos electorales y mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme a las estipulaciones de este instrumento y previas instrucciones por escrito del Comité Técnico, para que se realice lo siguiente: [...]"

1.3 Efectuar el pago de la contraprestación que pacte el 'IECM' para la contratación de bienes y servicios relacionados con la organización, tanto de procesos electorales como de mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, ambos relativos a la Ciudad de México. Las referidas contrataciones se efectuarán conforme a las normas que rigen al 'IECM'.

La contratación de bienes y servicios para la organización de los procesos electorales y mecanismos e instrumentos de participación ciudadana comprenderá, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- *Adquisición de materiales electorales, electivos y consultivos para uso de la ciudadanía en las Mesas Directivas de Casilla (procesos electorales) y de Mesas Receptoras de Votación y opinión (mecanismos e instrumentos de participación ciudadana), tales como cancelas modulares, mamparas especiales, cajas paquete, urnas, bases porta urna, cintas de seguridad, lupas tipo Fresnel, crayones triangulares, marcadoras de credencial, dados marcadores, sellos 'X' y sellos votó, artículos de papelería, así como aquellos que apruebe el Consejo General para la atención de procesos y procedimientos señalados.*
- *Adquisición de equipos, herramientas refacciones, insumos y servicios para la rehabilitación, acondicionamiento, conservación y almacenamiento de los materiales electorales, electivos y consultivos.*
- *Contratación de servicios de mantenimiento y reparación de equipos utilizados en la rehabilitación, acondicionamiento, conservación y almacenamiento de materiales electorales, electivos y consultivos.*

- *Adquisición y/o contratación de bienes y servicios para el equipamiento, acondicionamiento y operación de bodegas distritales.*
- *Contratación de equipos de seguridad utilizados en el almacén de materiales electorales, las bodegas distritales y los espacios de almacenamiento de materiales electorales de los órganos desconcentrados.*
- *Impresión de documentación electoral, electiva o consultiva, como son: boletas, actas, documentación auxiliar y complementaria, así como de los listados nominales, que se utilicen en los procesos electorales y mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.*
- *Renta de vehículos y servicios de transporte para llevar a cabo la distribución y recuperación de materiales electorales, electivos y consultivos, distribución de documentación electoral, electiva y consultiva, y de listados nominales; para la implementación de los mecanismos de distribución y de recolección de paquetes electorales y para los aspectos logísticos de las jornadas electorales y de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.*
- *Adquisición de indumentaria y accesorios para las personas Supervisoras Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras Asistentes Electorales locales (CAEL), así como para el personal eventual de apoyo a los órganos desconcentrados.*
- *Adquisición de insumos y servicios para el equipamiento y habilitación de los lugares en los que se instalen las casillas electorales (procesos electorales) y las mesas receptoras de votación y opinión (mecanismos e instrumentos de participación ciudadana), tales como mesas, carpas, lonas, sillas y otros insumos necesarios para su equipamiento.*
- *Adquisición de insumos y servicios para el funcionamiento de las mesas directivas de casilla (procesos electorales) y de las mesas receptoras de votación y opinión (mecanismos e instrumentos de participación ciudadana), así como para los apoyos económicos para pasajes y alimentación y servicios de telefonía celular (gastos de campo) para el personal eventual contratado para tal efecto.*
- *Contratación de bienes y servicios para el funcionamiento y desarrollo de las sesiones y actividades de los consejos distritales.*

En general, cualquier adquisición de bienes o contratación de servicios que guarde relación con la organización, tanto de procesos electorales como de mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.”

13. Que en atención a los principios del servicio público, de la función electoral, de la buena administración pública, y con el fin superior de salvaguardar la voluntad ciudadana, para el ejercicio presupuestal de dos mil veinticinco se tienen previstas actividades de organización, desarrollo y vigilancia tanto del Proceso Electoral Local

Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025, como de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2025 del Instituto Electoral de Ciudad de México.

14. Que con base en el principio de buena administración pública y con el fin de ejecutar las acciones necesarias a efecto de cumplir con la organización tanto del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025 como de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2025, por medio del Acuerdo IECM/ACU-CG-167/2024 del 28 de diciembre de 2024, el Consejo General del IECM en un acto de previsión aprobó destinar al cumplimiento de la función electoral, entre otras cantidades, el importe de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100, M.N.), a la Subcuenta de Organización de los Procesos Electorales, Instrumentos y Mecanismos de Participación Ciudadana.
15. Que los montos referidos en el considerando anterior son concordantes y complementarios con lo consignado en el Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2025 del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para dicho ejercicio.
16. Que entre otras atribuciones, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística tiene a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización, la preparación de los anteproyectos de los Programas de Organización y de Geoestadística Electoral; la instrumentación de los Programas de Organización y Geoestadística Electoral; los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales, de acuerdo con los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional Electoral; el manejo de la estadística de los procesos electorales, las elecciones de los órganos de representación ciudadana y de los instrumentos de participación ciudadana de la Ciudad de México; la realización de los estudios tendentes a modernizar la

organización y desarrollo de los procesos electorales, y de ser el caso, proponer mejoras a los diseños de los materiales y documentación que se emplea en los mismos, conforme a las posibilidades presupuestales y técnicas y los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral; el cuidado de que el diseño y características de los materiales y documentación que se emplea en los procesos electorales, facilite el ejercicio del voto a personas con discapacidad y personas adultas mayores, de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto Nacional.

17. Que como parte de las acciones de instrumentación del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025, por medio del oficio IECM/DEOEyG/0133/2025 del 13 de marzo de 2025, el titular de la Dirección de Organización Electoral y Geoestadística solicitó a la Presidencia de este Comité Técnico autorización de erogación de recursos para el pago del servicio de asesoría especializada para la verificación del Sistema de Asignación de Candidaturas por Distrito Judicial Electoral Local para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial Local del IECM.

18. Que, conforme a lo señalado en el considerando anterior, se hace necesaria la reserva de recursos para el pago por el servicio de asesoría especializada para la verificación del Sistema de Asignación de Candidaturas por Distrito Judicial Electoral Local para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial Local del IECM. El desglose del requerimiento se muestra en la tabla siguiente:

Concepto de gasto	Precio unitario	Unidad de medida	Cantidad	Importe	IVA	Total
Servicio de Asesoría Especializada	\$220,000.00	Servicio	1	\$220,000.00	\$35,200.00	\$255,200.00

19. Que se considera operacionalmente factible la transferencia de \$255,200.00 (doscientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) al IECM, a efecto de que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, en coordinación con la Secretaría Administrativa, pueda realizar los trámites necesarios para efectuar el pago de la asesoría especializada para la verificación

del Sistema de Asignación de Candidaturas por Distrito Judicial Electoral Local para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial Local del IECM, establecido en el presente Acuerdo.

20. Que la cuenta del IECM a la que deberán transferirse los recursos es la siguiente:

Cuentahabiente:	Datos bancarios:
Instituto Electoral de la Ciudad de México.	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BANORTE Cuenta: 557013881, CLABE: 072 180 00557013881 8

21. Que transitados los procedimientos de adjudicación y contratación correspondientes en apego a los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística informó mediante oficio IECM/DEOEyG/0147/2025 de fecha 20 de marzo de 2025, que la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México prestó el servicio de asesoría especializada para la verificación del Sistema de Asignación de Candidaturas por Distrito Judicial Electoral Local para el Proceso Electoral Local Extraordinaria 2024-2025 del Poder Judicial en la Ciudad de México en tiempo y forma, por lo cual solicitó realizar el pago a favor del proveedor referido. Por tal motivo, una vez que este Comité Técnico disponga de copia simple de la totalidad de la documentación de pago (en específico de la orden de servicio, factura, carta de datos bancarios, comprobante de verificación fiscal y entregables), se procederá a dar continuidad a los trámites necesarios para el pago del servicio de mérito.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Comité Técnico toma conocimiento y autoriza la reserva de recursos formulada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística por el monto de \$255,200.00 (doscientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos 00/100,

M.N.) de la Subcuenta "Organización de los Procesos Electorales y Mecanismos e Instrumentos de Participación Ciudadana", para el servicio de asesoría especializada para la verificación del Sistema de Asignación de Candidaturas por Distrito Judicial Electoral Local para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial Local del IECM, de conformidad con lo indicado en los considerandos diecisiete dieciocho, diecinueve y veinte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico para que, en su calidad de Secretario Administrativo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, dé seguimiento al procedimiento de pago del servicio de asesoría especializada para la verificación del Sistema de Asignación de Candidaturas por Distrito Judicial Electoral Local para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial Local del IECM, conforme a lo indicado en los considerandos diecisiete dieciocho, diecinueve y veinte y veintiuno del presente Acuerdo, con cargo a la cuenta contable 12136_2_20501 (Subcuenta de Organización de los Procesos Electorales y Mecanismos e Instrumentos de Participación Ciudadana).

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet *www.iecm.mx*; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y las personas Vocales del Comité Técnico en la Primera Sesión Ordinaria del año dos mil veinticinco, celebrada el veintiuno de marzo del mismo año, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracciones V, XIII y XIV; 7; 8, fracciones VII y XII; y 9, fracciones V, VII, IX y XV de las Reglas de Operación.



El Presidente

El Secretario

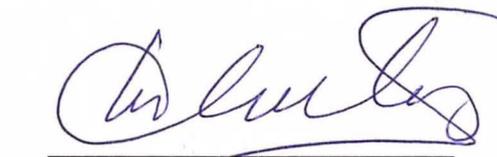


Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo

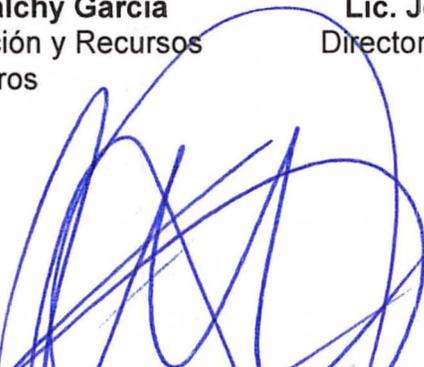
Vocales



Mtra. Mónica Chalchy García
Directora de Planeación y Recursos
Financieros



Lic. Jesús García Hurtado
Director de Recursos Humanos



Lic. Miguel Pérez Jiménez
Director de Adquisiciones,
Control Patrimonial y Servicios

Las firmas que constan en la presente hoja corresponden al Acuerdo CTF/2188-7/013/2025 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de dos mil veinticinco, celebrada el veintiuno de marzo del mismo año.